

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 17 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903.-Núm. 234

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.),  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 15).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil, desde la oficina de Correos de Oviedo á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1 del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 13 de Noviembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes á las once horas.

Madrid 7 de Octubre de 1903.—  
 El Director general, R. Monares.

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . ., á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.  
 (Fecha y firma de interesado.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 30 de Septiembre de 1903

### INGRESOS

- 1 Rentas.
- 2 Portazgos y barcajes.
- 3 Donativos, legados y mandas.
- 4 Repartimiento.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Ingresos extraordinarios.
- 8 Arbitrios especiales.
- 9 Empréstitos.
- 10 Enajenaciones.
- 11 Resultas.
- 12 Ampliación.
- 13 Movimiento de fondos ó suplementos.
- 14 Reintegros.

### PAGOS

- 1 Administración provincial.
- 2 Servicios generales.
- 3 Obras obligatorias.
- 4 Cargas.
- 5 Instrucción pública.
- 6 Beneficencia.
- 7 Corrección pública.
- 8 Imprevistos.
- 9 Nuevos Establecimientos.
- 10 Carreteras.
- 11 Obras diversas.
- 12 Otros gastos.
- 13 Resultas.
- 14 Ampliación.
- 15 Movimiento de fondos ó suplementos.

	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
	8.337 52	2.426 44		5.911 08
	"	"	"	"
	"	"	"	"
	"	9.642 09	9.642 09	"
	3.000	1.090	"	1.910
	408.095 37	63.775 34	"	344.320 03
	1.000	1.057	57	"
	827.528	680.429 58	"	147.098 42
	600.000	"	"	600 000
	500.000	"	"	500.000
	"	57.803 35	57.803 35	"
	"	121.168 64	121.168 64	"
	"	"	"	"
	"	14 04	14 04	"
	2.347.960 89	937.406 48	188.685 12	1.599.239 53
	126.927	80.324 64	"	46.602 36
	58.840	31.671 03	"	27.168 97
	60.050 38	20.496 59	"	39.553 79
	469.001 49	80.521 70	"	388.479 79
	97.834 25	62.738 50	"	35.095 75
	689.834 07	382.283 61	"	307.600 46
	48.025	10.910 72	"	37.114 28
	2.000	1.852 85	"	147 15
	22.000	10.000	"	12.000
	55.500	20.041 30	"	35.458 70
	605.000	"	"	605.000
	73.885	19.198 13	"	54.686 87
	"	175.457 85	175.457 85	"
	"	"	"	"
	"	"	"	"
	2.308.947 19	895.496 92	175.457 85	1.588.908 12
	"	41.909 56	"	"
	"	937.406 48	"	"

Existencia en Caja.

Oviedo 3 de Octubre de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.014

**MINAS**

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Felipe González Granda, vecino de Las Regneras, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hierro y otros que se se conocerá con el nombre de «Santa Inés», sita en terreno de varios particulares y del común, parroquia de Gua, concejo de Somiedo. Lindante con terrenos de particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cabaña situada en el sitio de Ricabo, propia de D. Romero Boto, en los sitios llamados de Friejo y Lastres, en dicha parroquia de Gua, desde donde se medirán al N. 800 metros la primera estaca, de ésta al O. 1.000 metros la segunda, de ésta al S. 1.000 la tercera, de ésta al E. 1.000 la cuarta, de ésta al punto de partida 200 metros, cerrando el perímetro de las 100 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.943, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 8 de Octubre de 1903. José Suárez.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «S. Nicolás», sita en términos de Mariana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina «Trinidad», núm. 12.385, desde el que se medirán al S. 500 metros la primera estaca; de ésta al O. 200 metros la segunda; de ésta al N. 500 la tercera, y de ésta al E. 200 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.952 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 8 de Octubre de 1903. José Suárez.

**Agencia ejecutiva de Laviana**

*Contribución. - Minas-cánon*

D. Juan Bautista Méndez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes al cuarto trimestre de 1902 y primero y segundo de 1903, se encuentra comprendido el concesionario don Juan José Alberto, vecino de Ardiche en Francia, por cánon de superficie de la mina de hierro titulada «René 2.ª», sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por cuya razón y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 142 párrafo 3.º de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado que con fecha 9 de Julio último he dictado la siguiente:

*Providencia*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expidan los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito, cuota 270 pesetas, recargos, 40,50 id., costas 3, total 313,50 id.

Laviana 1.º de Octubre de 1903. - El Agente, Bautista Menéndez.

**Ayuntamiento de Oviedo**

MES DE OCTUBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Gastos obligatorios de pago inexcusable		Idem de pago diferible		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.574		555		4.129	
2	Policia de seguridad.	2.556		2.400		4.356	
3	Policia urbana y rural.	5.766		5.000		10.766	
4	Instrucción pública.	6.282				6.282	
5	Beneficencia.	9.481				9.481	
6	Obras públicas.	6.111		2.250		8.360	
7	Corrección pública.	2.000				2.000	
8	Montes						
9	Cargas.	33.730		10.000		43.730	
10	Obras de nueva construcción	7.500				7.500	
11	Imprevistos.			750		750	
12	Resultas Varios						
		76.999		20.955		97.954	

Oviedo 1.º de Octubre de 1903. - El Contador, Ramón Álvarez Builla. - V.º B.º, el Alcalde, José López.

Sesión ordinaria de 9 de Octubre de 1903

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual. - P. A. de S. E. - Sindulfo G. Tuñón, Secretario.

R. al núm. 2.164

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Aller**

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro del corriente la reconstrucción de los edificios destinados á locales-escuelas y casa de habitación para el Maestro, en los pueblos de Boo, Soto, Bello, Pola y Villar, de este concejo, se ha dispuesto abrir la información pública á que hace referencia el art. 115 del Reglamento de 6 de Junio de 1897 y 29 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que los particulares que quieran reclamar contra la conve-

nencia de la ejecución de estas obras, lo verifiquen en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cabañaquinta 12 de Octubre de 1903. - El Alcalde, P. O., C. Suárez.

R. al núm. 2.168

**Alcaldía de Villayón**

D. Ceferino García Lorado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón. Hago saber: que el día veintidos del actual y horas de diez á doce se

procederá en estas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año de 1904, bajo el sistema de pajas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estera de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer postura, será el dos por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies el arrendatario, serán los que debidamente acordados por la Comisión constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Villayón Octubre 12 de 1903. - Ceferino García Lorado.

R. al núm. 2.167

**Alcaldía de Valle bajo de Peñamelera**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1904, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que tangan por conveniente, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pañes 10 de Octubre de 1903. - El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

R. al núm. 2.145

**Alcaldía de Boal**

**Anuncio**

Anulado el remate verificado el día 20 de Septiembre último de los derechos de consumos, sobre las especies gravadas, de la tarifa 1.ª por la superioridad, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar diez días después del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, salón de sesiones, en las mismas condiciones, tipo y presupuesto que la segunda anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 202, con más las introducidas por la administración en informe del 6 del que cursa ante la misma comisión que las anteriores.

La garantía será del 5 y 25 por 100 del tipo de subasta y de remate respectivamente, aumentado aquel conforme al art. 20 de la ley de Presupuestos de 1901.

Todo se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Boal, Octubre 9 de 1903. - José María Infanzón.

R. al núm. 2.165

**Alcaldía de Leitariegos**

D. José Rodríguez y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Leitariegos. Hago saber: que el repartimien-

to de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año de 1904, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Consistoriales de Leitariegos 10 de Octubre de 1903. — El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 2.159

#### Alcaldía de Carreño

Transcurrido con exceso el plazo de diez días señalado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la construcción de una casa escuela para el distrito escolar de Albardi-Prendes, dicha subasta tendrá lugar en estas consistoriales el día 22 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, ante la Comisión compuesta del Alcalde ó del Concejal en quien delegue y del Regidor Síndico.

El tipo de la subasta es de 35.544,73 pesetas, cuyas proposiciones estendidas en papel de la clase 12, y radactadas en la forma que indica el modelo que se inserta á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, durante la última media hora y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad de 1.777,23 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional, y la definitiva de 3.554,47 pesetas equivalente al 10 por 100 la constituirá el contratista en el momento que se le adjudique definitivamente el remate.

El plazo para la ejecución de las obras será el de un año, que empezará á contarse desde el día en que se adjudiquen definitivamente las obras, y éstas no se abonarán hasta transcurridos seis meses después de haberse recibido provisionalmente.

Para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la citada instrucción se designa al Letrado de Gijón D. Alfonso Alvarez Suárez.

El contratista queda obligado en cumplimiento del Real decreto de 20 de Junio de 1902 de realizar un contrato con los obreros.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde desde luego pueden examinarlos cuantos lo deseen.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Candás 14 de Octubre de 1903.

— El Alcalde, Higinio Fuentes.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio fecha..., que inserta el BOLETIN OFICIAL del día..., del pliego de condiciones, presupuesto y plano, para la construcción de una casa-escuela para el distrito escolar de Albardi-Prendes, se comprometo á la ejecución de las obras con estricta sujeción á dichos documentos, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma)

R. al núm. 2.171

#### Alcaldía de Noreña

Terminados los repartimientos de rústica de este concejo para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de 8 días puedan los contribuyentes vecinos y forasteros examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que hubiere de convenirles.

Noreña 13 de Octubre de 1903.

— El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 2.170

#### Alcaldía de San Martín de Oscos

##### Edicto

Al objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos sobre el mismo autorizados, en el próximo año de 1904, tendrá lugar en el local donde la Corporación municipal de este concejo celebra sus sesiones, el día undécimo después del en que aparezca el presente edicto en el periódico oficial de la provincia y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos, consistentes en carnes de todas clases, líquidos, granos y sus harinas, jabón duro y blando, aguardientes, y licores y sal común, bajo el tipo de siete mil novecientos cinco pesetas noventa y seis céntimos, y las condiciones que contiene el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los postores depositarán previamente una cantidad en metálico igual al tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos.

Para el caso de que por cualquier concepto no hubiese remate el día indicado, se anuncia una segunda subasta para el undécimo día siguiente al señalado, bajo el mismo tipo y condiciones, si bien con la diferencia de que se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquél, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Estas subastas darán principio á las nueve de los respectivos días y terminarán á las once.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos de los artículos 273 y siguientes del vigente Reglamento del ramo.

San Martín de Oscos Octubre 10 de 1903. — El Alcalde, José Antonio Vega.

R. al núm. 2.166.

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramiro, Escribano de Actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: que en los autos de que se pasa á hacer mención obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Belmonte nueve de Octubre de mil novecientos tres.

Visto por el Sr. D. Zóilo Tuñón y Palacio, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido el juicio ejecutivo promovido por D. José Pérez y Rodríguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Folgueras, término municipal de Salas, á quien representa el Procurador D. Fernando González, bajo la dirección del Abogado D. Luis M. Castañedo, contra don Victor González Alvarez, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Fresnedo, parroquia de Cornellana,

en el expresado término municipal, ausente con paradero ignorado, en concepto de representante legal de su mujer doña Pascuala Fernández Rodríguez, también mayor de edad, labradora con domicilio en dicho Fresnedo, representados en los estrados del Juzgado por su rebeldía sobre pago de pesetas.

##### Fallo

Que debía mandar y manda seguir adelante la ejecución entablada y que con el producto de los bienes embargados se haga pago al acreedor D. José Pérez Rodríguez, de la cantidad principal de mil quinientas pesetas, cuatrocientas cincuenta de intereses vencidos al seis por ciento y los que vengán á partir del día seis del mes de Septiembre último, costas causadas y que se causen, con imposición de ellas á la ejecutada doña Pascuala Fernández Rodríguez.

Por esta mi sentencia juzgando definitivamente que se notificará en estrados y su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la ejecutada lo pronuncia, manda y firma. — Zóilo Tuñón y Palacio.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y para su inserción en el periódico aludido á fin de que sirva de notificación á los ejecutados, expido la presente en Belmonte Octubre doce de mil novecientos tres. — José M. Ramires.

R. al núm. 1.021

##### Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente promovido por D. Pedro Pérez y González, mayor de edad, soltero, vecino de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mascueras, representado por el Procurador don Feito y defendido por el Licenciado D. Remigio González, para litigar con D. Ramón Martínez, sobre devolución de treinta mil pesos, en cuyo incidente es parte el Abogado del Estado, y

Resultando: que el Procurador D. Hermógenes Feito propuso incidente alegando como hechos: que D. Pedro Pérez y González, soltero de setenta y un años de edad es natural de Villanueva de la Peña, provincia de Santander y en dicho pueblo tiene su domicilio desde hace ocho meses próximamente habiendo residido los cinco años anteriores en el pueblo de Barreda perteneciente al Ayuntamiento y partido judicial de Torrelavega: Que el D. Pedro no posee bienes ni rentas de ninguna clase y no permitiéndole su avanzada edad dedicarse á trabajo alguno, vive de la caridad de sus allegados y habita un cuarto en la casa números treinta y siete y treinta y nueve de la calle de La Cotera de dicho Villanueva que gratuitamente le cede su hermana doña Hilaria y que su poderdante no paga contribución de ninguna clase en el año corriente ni en

los anteriores ni figura en las listas electorales como acredita con las certificaciones que acompaña, y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó oportunos concluyó suplicando que en definitiva se declare pobre en concepto legal á su defendido para litigar con D. Ramón Martínez sobre pago de treinta mil pesos.

##### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Pedro Pérez González, para que en tal concepto pueda litigar con D. Ramón Martínez sobre pago de cantidad. Por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia caso de que el actor no solicite le sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis del Acebo.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo á nueve de Octubre de mil novecientos tres. — Guillermo Nieto.

##### Juzgado de Gijón

Don Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que el día siete de Noviembre próximo hora de las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Consistoriales, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de la finca y demás efectos que han sido embargados á D. Ramón González Lorenzo, vecino de esta población, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Rufino Peón y Rodríguez, de igual vecindad, por cesión y subrogación de derechos de don Angel del Peso y Menéndez, á quien representa el Procurador D. José Fernández Braba, sobre pago de pesetas, y son las siguientes:

Un trozo de terreno, sito en la parroquia de Ceares, término de Montevil, entrando en Rocas, cuya superficie es de doscientos ochenta y dos metros próximamente; linda al Este ó frente en línea de sesenta pies cincuenta centimos, con calle de San Guillermo; al Norte ó derecha en línea de sesenta pies, al Sur ó izquierda en línea igual, y al Oeste ó espalda en línea como por el frente, con terreno de los vendedores D. José, D.<sup>a</sup> María Saleta y doña Gertrudis de la Sala y Jove; tasado por el perito en dos mil setecientos veinticuatro pesetas.

Un reloj de pared redondo, en veinte pesetas.

Un mostrador de pino con piedra de mármol, en cincuenta pesetas.

Un peso negro con piedra de mármol con dos platillos, en veinticuatro pesetas.

Dos mesas de mármol y un velador también de mármol, en sesenta pesetas.

Cuarenta y cuatro botellas de jerez, varias marcas, en cuarenta y cuatro pesetas.

Once botellas jarabes, en once pesetas.

Ocho botellas jarabes, en ocho pesetas.

Nueve botellas coñac Domeq, Santander, tres ce'as, en veintiseis pesetas.

Nueve botellas moscatel, en nueve pesetas.

Diez y seis botellas de manzanilla, en diez y seis pesetas.

Ocho botellas Málaga, en ocho pesetas.

Dos botellas Málaga, en dos pesetas.

Tres botellas de manzanilla, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Seis sillas madera con asientos cartón piedra, veinticuatro pesetas.

Una botella perfecto amor, dos pesetas.

Una botella menta, en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Dos botellas de curasao, en tres pesetas.

Dos botellas de Jerez, en cuatro pesetas.

Dos botellas Xatrens, en seis pesetas.

Dos botellas ponche jerezada, en cuatro pesetas.

Siete botellas Ron de la Negrita, en veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

Tres botellas coñac La Mote, tres estrellas, en doce pesetas.

Seis botellas de ojen, en doce pesetas.

Dos botellas de Rón de la Negrita, en siete pesetas.

Cinco botellas moscatel barato, en cinco pesetas.

Una botella coñac tres estrellas, en tres pesetas.

Dos botellas coñac Domeq, tres estrellas, en seis pesetas.

Tres botellas más de ojen, en seis pesetas.

Dos botellas de Curasao, en cuatro pesetas.

Una botella Bermunt, marca Briosana, en dos pesetas veinticinco céntimos.

Dos botellas de Benedictino, en cuatro pesetas.

Un frasco esencia de limon extrafino, en seis pesetas.

Dos frascos esencia mandacina y vainilla, en doce pesetas.

Seis canecos aguardiente Ojen, en doce pesetas.

Dos canecos aguardiente Ojen, en cuatro pesetas.

Doce botellas Jerez marca Reyes, en 18 pesetas.

Veintisiete botellas más de Jerez, en 40 pesetas cincuenta céntimos.

Dos botellas Rosa, en tres pesetas.

Dos botellas Marrasquino, en cuatro pesetas.

Dos tarros de anis marca Barceló, en 5 pesetas.

Un tarro de anis marca cinco Duros, en tres pesetas.

Cinco botellas anis escarchado, en diez pesetas.

Sesenta y un libras de chocolate de á siete reales, en noventa y una pesetas cincuenta céntimos.

Diez tarros de cristal grandes para bombones, en veinte pesetas.

Veinticuatro tarros de cristal para bombones, tamaño cuarto, en treinta y seis pesetas.

Cinco tarros de cristal más chicos, en cinco pesetas.

Una docena de piés para dulces, en diez y ocho pesetas.

Cinco frascos de cristal para fruta, en tres pesetas.

Cuarenta y cinco kilos confitura consistente en bombones y almendras, en ochenta y una pesetas.

Una estanteria de madera de pino con puertas de cristal, en trescientas pesetas.

Dos espejos con marco negro de un metro de largo por medio de ancho, en cuarenta pesetas.

Un escaparate, en cien pesetas.

Un carro para conducir dulces á las romerías, en ciento veinticinco pesetas.

Un armario pino tea, en sesenta pesetas.

Cuatro garrafrones llenos de anis

corriente, en sesenta y cuatro pesetas.

Siete garrafrones envase vacios, en catorce pesetas.

Una docena de banquetas de madera con asiento de pelote, en diez y ocho pesetas.

Un diván de id. con su cubierta en seis pesetas.

Una cristalera para dulces, en doce pesetas.

Diez y ocho vasos de quarteron, en dos pesetas setenta céntimos.

Ocho de medio cuartillo, en dos pesetas.

Doce copas para cerveza, en cuatro pesetas ochenta céntimos.

Doce copas de las llamadas de mesa, en seis pesetas.

Cinco cajas con sorpresas, en diez pesetas.

Cien botellas vacias, en quince pesetas.

Cinco cántaras de vino tinto, en cincuenta pesetas.

Medio juego de pesas, en tres pesetas.

Una mesa y un banco de pino tea, en veinte pesetas.

Una yegua rubia como de siete cuartas, en ciento cincuenta pesetas.

Un caballo oscuro entero, en doscientas pesetas.

Un caballo castaño viejo como de seis cuartas y media, en setenta y cinco pesetas.

Un carro de toldo, en ciento veinticinco pesetas.

Seis sacos harina Barcelona y extra de cien kilos cada saco, en doscientas cincuenta y dos pesetas.

Una barrica de vino Rioja de media pipa, en ciento diez pesetas.

Un barril con cuatro arrobas de moscatel, en cuarenta pesetas.

Dos aparatos de gas, en diez pesetas.

#### PREVENCIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad del trozo de terreno se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, pudiendo examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta y los demás efectos objeto del remate se hallan depositados en poder de D. Ramón Alvarez Gómez, quien se obligó á tenerlos á disposición del Juzgado siempre que se le ordene.

Dado en Gijón á seis de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.134

==

D. Juan Antonio Fort y Bellocq.

Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Saturnino Arroyo Rodriguez, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de León, jornalero, con instrucción, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de cumplir una orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, condu-

ciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á diez de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies R. al núm. 1.029

#### CÉDULA

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en sumario que bajo mi testimonio se instruye por lesiones á Germán Suárez y Pedro Villa, contra José Costales de Arriba (a) Flogedad, se cita al testigo Manuel Ciega (a) el Gallo, que se dice es natural de San Esteban de la Cruces, Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en este término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario.

Dado en Gijón á diez de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.028

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodriguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: que procedente de la Superioridad se recibió carta-orden referente á la ratificación de los procesados Joaquina Benio Echevarria y Francisca Antonia Laralde y Echepare, en el escrito formulado por la defensa de las mismas, conformándose con las conclusiones del Ministerio Fiscal, en la causa que se les sigue por hurto de una pieza de paño.

En su consecuencia acordé en providencia de hoy se cite á dichas procesadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á practicar la diligencia referida, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio de Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de los expresados procesados, conduciéndoles caso de ser habidos á la cárcel de esta villa á su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa cinco de Octubre de mil novecientos tres.—Zoilo Rodriguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1.010

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

##### LENA

En poder de Francisco Alvarez Martinez, vecino de El Valle, en esta parroquia, se halla puesta á curia una yegua extraña de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color negro, calzada de las cuatro patas, tiene una estrella un poco larga en la frente; está abierta, alzada seis cuartas, tiene la crin cortada de un lado, del otro larga, la cortada de la primavera, no tiene señas de haberse herrado.

Lo que se anuncia al público á fin de si llegare á conocimiento de

su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 1

**Miranda.**—De los pastos de la Braña del Acebo, término municipal de Grado, ha desaparecido un potrero propiedad de D. Eustaquio Pelaez, de Vigave, de las siguientes señas: alzada 7 cuartas próximamente, color negro con tendencias á romero, edad 30 meses, cola entrelanca y negra, y entero.

Su desaparición data de mediados de Septiembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegado que sea á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, lo participe á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados y pasará á recogerle, gratificándole además.

Belmonte, Octubre 14 de 1903.—Fernando Tamargo. 1

**Oviedo.**—No habiéndose presentado á recogerla su dueño, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, á las doce del día 22 del corriente, en los bajos de las Contorales, se procederá á la venta en pública subasta de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: tuerta del ojo izquierdo cinco años de edad, 1 metro 36 centímetros de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Octubre 12 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala. 1

**Castropol.**—En estos últimos días ha desaparecido del monte llamado Malata, términos de la parroquia de Piñera en este concejo, una vaca de la propiedad de D. José García y García, vecino de San Cristóbal, cuyas señas son las siguientes: cinco cuartas y media de alzada, de cinco á seis años de edad, color pardo-oscuro y tiene una pequeña mancha blanca en una de las patas de atrás.

Lo que se hace público para que la persona que la tenga en su poder, la entregue en esta Alcaldía que á su vez lo hará á su dueño, quien abonará los gastos.

Castropol Octubre 9 de 1903.—El Alcalde primer Teniente, José María Guerra. 1

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sras. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial